



PAGO DIRECTO

PROCESO: 08001405300320230014000
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM STIVE HERNANDEZ GOMEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso de *Pago Directo*, presentado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., en contra de WILLIAM STIVE HERNANDEZ GOMEZ, en la cual, el 17 de marzo de los corrientes, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiocho (28) de marzo de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PAGO DIRECTO

PROCESO: 08001405300320230014000
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM STIVE HERNANDEZ GOMEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el Doctor *Jairo Enrique Ramos Lázaro*, apoderado judicial de judicial de la parte demandante., ha indicado que retira el proceso en referencia, en contra de WILLIAM STIVE HERNANDEZ GOMEZ, razón por la cual procede aplicar lo dispuesto en los artículos 92 del C. G. del P., que al respecto señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Así las cosas, al evidenciar que se cumple con los requisitos antes señalados, este despacho accederá a ello.

De conformidad a lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de proceso de *Pago Directo* presentado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., en contra de WILLIAM STIVE HERNANDEZ GOMEZ, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9717dc966f853467eeb8148a13c59660e0c9615c186b6851ce76f0c21f0fd4**

Documento generado en 28/03/2023 04:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>